

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO EDEC PARA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LA RED SOCIO EMPLEO.

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, los representantes de las siguientes instituciones: el **MINISTERIO DEL TRABAJO**, representado legalmente por el Abg. Raúl Clemente Ledesma Huerta, en su calidad de Ministro del Trabajo, según nombramiento otorgado mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8 de 24 de mayo de 2017, que en adelante y para los efectos del presente convenio se denominará el "**MINISTERIO**"; la **EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**, de la provincia de Azuay, representado legalmente por el señor Carlos Rojas, en calidad de Gerente General, según nombramiento otorgado mediante, que en adelante y para los efectos del presente convenio se denominará "**EDEC**"; Las partes convienen en celebrar el presente instrumento contenido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.1 La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 33 manifiesta que el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía.

1.2 El artículo 226 de la Constitución de la República dispone: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*"

1.3 El artículo 227 de la Constitución prevé: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*"

1.4 Así también, el artículo 325 de la Carta Suprema indica que el Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo.

1.5 En el mismo sentido, el artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que el derecho al trabajo se sustenta en varios principios, entre estos, que los derechos laborales son irrenunciables e intangibles, que toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio.

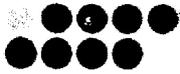
1.6 El Ministerio del Trabajo, tiene como misión ser una institución que busca la justicia social en el sistema del trabajo, de una manera digna y en igualdad de oportunidades; el Ministerio de Trabajo es el ente rector de políticas públicas de trabajo, empleo y del talento humano del servicio público, que regula y controla el cumplimiento a las obligaciones laborales mediante la ejecución de procesos eficaces, eficientes, transparentes y democráticos enmarcados en modelos de gestión integral, para conseguir un sistema de trabajo digno, de calidad y solidario que tiende hacia la justicia social en igualdad de oportunidades;

1.7 La planificación estratégica 2015-2018 del Ministerio del Trabajo, busca establecer alianzas estratégicas de cooperación con diferentes actores del sector público y privado tendientes a fortalecer la empleabilidad en el país.

1.8 Por tal motivo el Ministerio del Trabajo, en colaboración con la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico, realizan el presente convenio de cooperación interinstitucional con la finalidad lograr un beneficio para la comunidad.

1.9 El objetivo de la Red Socio Empleo es facilitar la búsqueda entre la oferta (pública y privada) de empleo y la demanda de los ciudadanos, para que estos puedan obtener opciones de empleo y los empresarios personal calificado y apto para sus necesidades





CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-

La Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC, entrega a la Dirección Regional del Trabajo y Servicio Público de Cuenca, mediante del presente convenio el uso y goce del espacio físico, sin erogación de recursos económicos, constante de 75,00 m², de un bien inmueble ubicado en la Av. Huaynacapac y Simón Bolívar esquina, s/n en el sector San Blas cuyo nombre es "Portal Artesanal de Cuenca", con clave catastral 0202022013000, el cual, se destinará para el funcionamiento de las oficinas de la Red Socio Empleo

Por la naturaleza este convenio es gratuito.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Para el efectivo cumplimiento del objeto del presente convenio las partes se obligan a ejecutar las siguientes acciones:

EL MINISTERIO DEL TRABAJO A TRAVÉS DE LA DIRECCION REGIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIO PUBLICO DE CUENCA.

- Cumplir y hacer cumplir las normas constitucionales, legales y reglamentarias u organizacionales sin condición alguna para garantizar el cumplimiento de la presente acta.
- Ejercer todos los actos para la adecuada custodia, mantenimiento y conservación del bien inmueble materia del presente convenio.
- Brindar la correcta y adecuada utilización del bien motivo del presente convenio.
- Asumir todos los riesgos concernientes o que puedan suceder en relación con el manejo y custodia del bien, durante el tiempo de vigencia del presente convenio.
- No utilizar las instalaciones materia del presente convenio en uso diferente al acordado.
- Entregar el bien en las mismas condiciones en las que la recibe.
- Se prohíbe expresamente conforme la naturaleza del presente convenio las políticas estatales y el uso de espacios públicos la expedición, venta y consumo de bebidas alcohólicas.

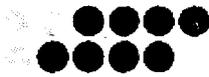
LA EDEC

- Permitir la libre circulación en todo momento a los servidores en uso de sus funciones y usuarios que acudan a las instalaciones a hacer uso de los servicios que brinda la Dirección Regional del Trabajo y Servicio Público de Cuenca.
- Entregar a la Dirección Regional del Trabajo y Servicio Público de Cuenca, el uso y goce del espacio físico, sin erogación de recursos económicos constante en 75,00 m², de un inmueble ubicado en la Av. Huaynacapac y Simón Bolívar esquina, en el sector san Blas cuyo nombre es Portal Artesanal de Cuenca, con clave catastral 0202022013000, el cual se destinara para el funcionamiento de la Red Socio Empleo de Dirección Regional del Trabajo y Servicio Público de Cuenca, los 75 metros detallados en el presente convenio se distribuirán de la siguiente manera: 50 metros serán destinados para recepción de usuarios, 25 metros serán destinados a la instalación administrativas.
- Facilitar las claves de internet para uso exclusivo de los computadores instalados por la Dirección Regional del Trabajo y Servicio Público de Cuenca.
- Cubrir los gastos de los servicios básicos y de interconexión que se usen en el espacio señalado en este Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS.-

Implementar mecanismos de coordinación técnica y comunicación entre las partes, para estar en los diferentes procesos de cooperación.





CLÁUSULA QUINTA: DE LAS MODIFICACIONES.-

Los términos de este Convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que los mismos sean justificados técnica o legalmente, de ser el caso.

Previo a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de "LAS PARTES" someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes, y tendrán un plazo de quince (15) días, a partir de la notificación de la intención de modificación, para emitir un pronunciamiento al respecto, y este notificar al administrador del convenio.

Las modificaciones que se realicen no podrán desnaturalizar el objeto del convenio y no necesitarán nueva suscripción de las PARTES.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO.-

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos años con posibilidad de renovación según informe técnico del administrador del convenio. Por la naturaleza de este convenio es gratuito.

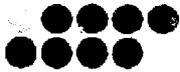
CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente Convenio podrá terminar por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del plazo;
2. Por cumplimiento de las obligaciones;
3. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales o sociales, para lo cual celebrarán un acta de terminación por mutuo acuerdo. La parte que por los motivos antes expuestos no pudiere continuar con la ejecución del presente Convenio, deberá notificar a su contraparte con treinta (30) días de antelación a la fecha en que deseen terminar el mismo;
4. Por terminación unilateral por incumplimiento de una de las partes, lo cual deberá ser técnicamente y legalmente justificado por quien lo alegare. En caso de terminación unilateral, la Parte interesada notificará por escrito a la Parte que haya incumplido con las obligaciones, incluyéndose además la motivación para dar por terminado el Convenio, adjuntando la documentación correspondiente; y, la otra Parte tendrá el plazo de diez (10) días, para justificar o remediar el incumplimiento. De no remediarse o justificarse el incumplimiento, la Parte interesada notificará a la otra Parte con la resolución de terminación unilateral del Convenio; y
5. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por la parte que lo alegare, y notificado dentro del plazo de 48 horas de ocurrido el hecho. En estos casos, se suscribirá la respectiva acta de terminación en el que se determinarán las causas descritas como causales de terminación del Convenio. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito las establecidas en el artículo 30 del Código Civil.

La terminación del presente Convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión del objeto y las obligaciones que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo el numeral cuarto de la presente cláusula o que las partes lo acuerden de otra forma. No obstante, la terminación del Convenio no implicará el pago de indemnización alguna ni a las PARTES ni con terceros.





CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-

“LAS PARTES” designan a los funcionarios que a continuación se detallan, para que actúen en calidad de administradores, quienes velarán por el cabal y la oportuna ejecución de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Convenio, así como, de su seguimiento y coordinación, debiendo informar por escrito a las máximas autoridades de las instituciones comparecientes, mediante informe semestral conforme al objeto del presente instrumento:

Por EDEC:XXXXXXXX

Por el MINISTERIO, la o el Coordinador de Empleo y Salarios o su delegado.

Los Administradores del Convenio, a la conclusión del plazo o en caso de la terminación del Convenio, presentarán un informe de ejecución del mismo, a sus máximas autoridades, en un plazo no mayor a veinte (20) días.

En caso de presentarse cambios del personal asignado para la administración, serán designados con la debida antelación mediante documentación oficial, suscrita por la máxima autoridad de cada parte, a fin de no interrumpir la ejecución y el plazo del Convenio; para lo cual, el o los administradores salientes, deberán presentar un informe de su gestión y la entrega recepción de actividades, para que el o los nuevos delegados continúen con las mismas.

CLÁUSULA NOVENA: RÉGIMEN FINANCIERO.-

Al tratarse de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia alguna de recursos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

Por su naturaleza el convenio es gratuito.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDADES PROPIAS Y FRENTE A TERCEROS.-

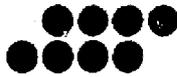
- a) Cada una de las partes serán responsables por los actos de sus representantes, servidores, formadores y empleados. De igual manera, cada una de las instituciones serán responsables por las obligaciones civiles o laborales de su propio personal, sin que ninguna adquiera obligación de ningún tipo, respecto del personal, designado por la otra, para la ejecución del presente Convenio.
- b) Cualquier responsabilidad frente a terceros será asumida por la institución cuyos representantes, servidores, formadores o empleados la haya ocasionado, ya sea por acción u omisión que sea probada de manera fundamentada.
- c) Las partes declaran expresamente que con la celebración del presente Convenio y respecto de las actividades que de éste se generen, así como la de sus acuerdos accesorios de gestión, capacitación, colaboración, entrega de información y otras actividades, no contraen ninguna relación laboral entre ellas, ni con las contrapartes o delegados que las representen.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

En términos generales este Convenio se suscribe de manera transparente y voluntaria entre las partes, mediando entre estas la buena fe en cuanto a sus acciones e intenciones, fundamentados principalmente en la trayectoria y buen nombre de las entidades participantes. En base a lo expuesto, deberá primar en todo momento el diálogo y se deberán agotar todas las instancias de concertación directa a través de sus máximas autoridades.

En caso de no llegar a un acuerdo las partes se someterán al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Mediación Arbitraje.





CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.-

El MINISTERIO y EDEC se obligan a guardar absoluta reserva de la información confiada en virtud de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio. La inobservancia de lo manifestado dará lugar a que la Institución que se crea afectada ejerza las acciones legales, civiles y penales correspondientes, y a dar por terminado el convenio, salvo en los casos en que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información establezca su divulgación.

Sin embargo, previo acuerdo de las partes, y para efectos de cumplimiento del objeto del Convenio éstas podrán difundir la información que consideren pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Son parte integrante de este instrumento los siguientes documentos:

1. Decreto Ejecutivo Nro. 08, de 24 de mayo de 2017.
2. Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-

Para todos los efectos previstos en este Convenio, las partes fijan su domicilio en Quito y Cuenca respectivamente. Las partes señalan para notificaciones que les correspondan, las siguientes direcciones:

Ministerio del Trabajo.

Dirección: República del Salvador Nro. 34-183 y Suiza.
Teléfono: 3814000

EDEC

Huaynacapac y Bolívar

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Los comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio, por así convenir a los intereses de sus representadas, por lo cual en prueba de su aceptación y a los términos del presente instrumento, los suscriben en cuatro (4) ejemplares, de igual contenido y valor.

Dado en Santa Ana de los cuatro Ríos de Cuenca a 14 DIC. 2017

Carlos Rojas

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

Raúl Ledesma Huerta
MINISTRO DEL TRABAJO



Acción	Nombre	Sumilla	
Aprobado por:	Abg. Gabriela Salgado		Asesora
Elaborado por:	Lic. Edwin Sánchez		Asistente Jurídico de Trabajo y Empleo



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON GUALACEO Y EL MINISTERIO DEL TRABAJO.

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, los representantes de las siguientes instituciones: el **MINISTERIO DEL TRABAJO**, representado legalmente por el Abg. Raúl Clemente Ledesma Huerta, en su calidad de Ministro del Trabajo, según nombramiento otorgado mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8 de 24 de mayo de 2017, que en adelante y para los efectos del presente convenio se denominará el "**MINISTERIO**"; el **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON GUALACEO** de la provincia de Azuay, representado legalmente por el señor Juan Diego Bustos, en calidad de Alcalde, según, que en adelante y para los efectos del presente convenio se denominará "**GAD GUALACEO**"; Las partes convienen en celebrar el presente instrumento contenido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.1 La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 33 manifiesta que el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía.

1.2 El artículo 226 de la Constitución de la República dispone: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*"

1.3 El artículo 227 de la Constitución prevé: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*".

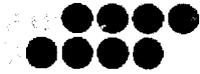
1.4 Así también, el artículo 325 de la Carta Suprema indica que el Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo.

1.5 En el mismo sentido, el artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que el derecho al trabajo se sustenta en varios principios, entre estos, que los derechos laborales son irrenunciables e intangibles, que toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio.

1.6 El Ministerio del Trabajo, tiene como misión ser una institución que busca la justicia social en el sistema de trabajo, de una manera digna y en igualdad de oportunidades; el Ministerio del Trabajo es el ente rector de políticas públicas de trabajo, empleo y del talento humano del servicio público, que regula y controla el cumplimiento a las obligaciones laborales mediante la ejecución de procesos eficaces, eficientes, transparentes y democráticos enmarcados en modelos de gestión integral, para conseguir un sistema de trabajo digno, de calidad y solidario que tiende hacia la justicia social en igualdad de oportunidades;

1.7 La planificación estratégica 2015-2018 del Ministerio del Trabajo, busca establecer alianzas estratégicas de cooperación con diferentes actores del sector público tendientes a fortalecer la empleabilidad en el país.





1.8 Por tal motivo el Ministerio del Trabajo, en colaboración con el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Gualaceo, realizan un convenio de cooperación interinstitucional con la finalidad lograr un beneficio para la comunidad.

1.9 El objetivo de la Red Socio Empleo es facilitar el encuentro entre la oferta (pública y privada) de empleo y la demanda de los ciudadanos, para que estos puedan obtener opciones de empleo y los empresarios personal calificado y apto para sus necesidades

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-

El presente convenio tiene por objeto coordinar, articular y ejecutar acciones conjuntas que permitan ampliar la cobertura de la Red Socio Empleo, a través de la implementación de un Centro y/o Punto de Atención Integral Socio Empleo como un componente para fortalecer el Servicio Público de Empleo, lo que responde a la necesidad de dignificar las condiciones de búsqueda de empleo de estas personas, mediante una asistencia integral que incremente su empleabilidad a través de procesos de capacitación, para finalmente colocarlos en un puesto de trabajo digno.

Por la naturaleza este convenio es gratuito.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Para el efectivo cumplimiento del objeto del presente convenio las partes se obligan a ejecutar las siguientes acciones:

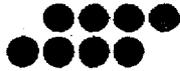
EL MINISTERIO DEL TRABAJO

- Brindar la respectiva capacitación al personal encargado de brindar información, asistencia técnica y asesoría al público.
- Mantener la comunicación directa y publicitaria entre la comunidad los usuarios aspirantes a conseguir trabajo y empleadores de los distintos sectores o parroquias del área geográfica de influencia del cantón.
- Apoyar y coordinar la realización de actividades, como ferias empresariales, foros, seminarios, ruedas de negocios, concurso, redes de comercialización y demás actividades orientadas a la promoción de la cultura emprendedora y empresarial de la provincia.
- Realizar alianzas estratégicas con actores sociales, fomentando el desarrollo de proyectos y/o servicios la capacitación por competencias relacionados con el emprendimiento y servicios empresariales.
- Ejecutar, conjuntamente con el GAD- GUALACEO, acciones destinadas a fomentar los emprendimientos productivos y las unidades de economía popular y solidaria.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON GUALACEO

- Dotar del espacio físico y herramientas tecnológicas necesarias, para capacitar a los beneficiarios de grupos de atención prioritarias.
- Asignar el personal necesario a fin de brindar información, asistencia técnica y asesoría al público para la inscripción en los cursos programados.





- Entregar debidamente justificado un informe detallado de número de usuarios atendidos, número de colocados, capacitaciones y visitas de ser el caso.
- Cubrir los gastos de los servicios básicos y de interconexión que se usen en el espacio señalado en este Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS.-

Implementar mecanismos de coordinación técnica y comunicación entre las partes, para establecer los diferentes procesos de cooperación.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS MODIFICACIONES.-

Los términos de este Convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que los mismos sean justificados técnica o legalmente, de ser el caso.

Previo a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de "LAS PARTES" someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes, y tendrán un plazo de quince (15) días, a partir de la notificación de la intención de modificación, para emitir un pronunciamiento al respecto.

Las modificaciones que se realicen no podrán desnaturalizar el objeto del convenio.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO.-

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos años con posibilidad de renovación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente Convenio podrá terminar por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del plazo;
2. Por cumplimiento de las obligaciones;
3. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales o sociales, para lo cual celebrarán un acta de terminación por mutuo acuerdo. La parte que por los motivos antes expuestos no pudiere continuar con la ejecución del presente Convenio, deberá notificar a su contraparte con treinta (30) días de antelación a la fecha en que deseen terminar el mismo;
4. Por terminación unilateral por incumplimiento de una de las partes, lo cual deberá ser técnicamente y legalmente justificado por quien lo alegare. En caso de terminación unilateral, la Parte interesada notificará por escrito a la Parte que haya incumplido con las obligaciones, incluyéndose además la motivación para dar por terminado el convenio, adjuntando la documentación correspondiente; y, la otra Parte tendrá el plazo de diez (10) días, para justificar o remediar el incumplimiento. De no remediarse o justificarse el incumplimiento, la Parte interesada notificará a la otra Parte con la resolución de terminación unilateral del Convenio; y





5. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por la parte que lo alegare, y notificado dentro del plazo de 48 horas de ocurrido el hecho. En estos casos, se suscribirá la respectiva acta de terminación en el que se determinarán las causas descritas como causales de terminación del Convenio. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito las establecidas en el artículo 30 del Código Civil.

La terminación del presente Convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión del objeto y las obligaciones que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo el numeral cuarto de la presente cláusula o que las partes lo acuerden de otra forma. No obstante, la terminación del Convenio no implicará el pago de indemnización alguna ni entre "LAS PARTES" ni con terceros.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-

"LAS PARTES" designan a los funcionarios que a continuación se detallan, para que actúen en calidad de administradores, quienes velarán por el cabal y la oportuna ejecución de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Convenio, así como, de su seguimiento y coordinación, debiendo informar por escrito a las máximas autoridades de las instituciones comparecientes, mediante informe semestral conforme al objeto del presente instrumento:

Por el GAD GUALACEO: xxxxxxxx

Por el MINISTERIO, la o el Coordinador de Empleo y Salarios o su delegado.

Los Administradores del Convenio, a la conclusión del plazo o en caso de la terminación del Convenio, presentarán un informe de ejecución del mismo, a sus máximas autoridades, en un plazo no mayor a veinte (20) días.

En caso de presentarse cambios del personal asignado para la administración, serán designados con la debida antelación mediante documentación oficial, suscrita por la máxima autoridad de cada parte, a fin de no interrumpir la ejecución y el plazo del Convenio; para lo cual, el o los administradores salientes, deberán presentar un informe de su gestión y la entrega recepción de actividades, para que el o los nuevos delegados continúen con las mismas.

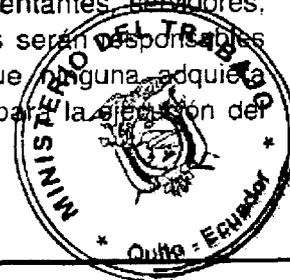
CLÁUSULA NOVENA: RÉGIMEN FINANCIERO.-

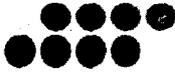
Al tratarse de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia alguna de recursos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

Por su naturaleza el convenio es gratuito.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDADES PROPIAS Y FRENTE A TERCEROS.-

- a) Cada una de las partes serán responsables por los actos de sus representantes, servidores, formadores y empleados. De igual manera, cada una de las instituciones serán responsables por las obligaciones civiles o laborales de su propio personal, sin que ninguna adquiere obligación de ningún tipo, respecto del personal, designado por la otra, para la ejecución del presente Convenio.





- b) Cualquier responsabilidad frente a terceros será asumida por la institución cuyos representantes, servidores, formadores o empleados la haya ocasionado, ya sea por acción u omisión que sea probada de manera fundamentada.
- c) Las partes declaran expresamente que con la celebración del presente Convenio y respecto de las actividades que de éste se generen, así como la de sus acuerdos accesorios de gestión, capacitación, colaboración, entrega de información y otras actividades, no contraen ninguna relación laboral entre ellas, ni con las contrapartes o delegados que las representen.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

En términos generales este Convenio se suscribe de manera transparente y voluntaria entre las partes, mediando entre estas la buena fe en cuanto a sus acciones e Intenciones, fundamentados principalmente en la trayectoria y buen nombre de las entidades participantes. En base a lo expuesto, deberá primar en todo momento el diálogo y se deberán agotar todas las instancias de concertación directa a través de sus máximas autoridades.

En caso de no llegar a un acuerdo las partes se someterán al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Mediación y Arbitraje.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.-

El MINISTERIO y el GAD GUALACEO se obligan a guardar absoluta reserva de la información confiada en virtud de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio. La inobservancia de lo manifestado dará lugar a que la Institución que se crea afectada ejerza las acciones legales, civiles y penales correspondientes, y a dar por terminado el convenio, salvo en los casos en que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información establezca su divulgación.

Sin embargo, previo acuerdo de las partes, y para efectos de cumplimiento del objeto del Convenio éstas podrán difundir la información que consideren pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Son parte integrante de este instrumento los siguientes documentos:

1. Decreto Ejecutivo Nro. 08, de 24 de mayo de 2017.
2. Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-

Para todos los efectos previstos en este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quito y Gualaceo respectivamente. Las partes señalan para notificaciones que les correspondan, las siguientes direcciones:

Ministerio del Trabajo.
República del Salvador Nro. 34-183 y Suiza.
Teléfono: 3814000



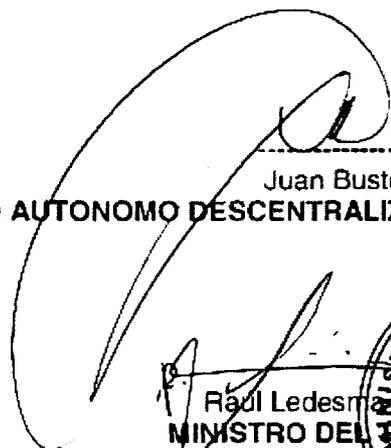
GAD del Cantón GUALACEO

AV. Gran Colombia y 3 de Noviembre.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Los comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio, por así convenir a los intereses de sus representadas, por lo cual en prueba de su aceptación y a los términos del presente instrumento, los suscriben en cuatro (4) ejemplares, de igual contenido y valor.

Dado en Santa Ana de los cuatro Ríos de Cuenca a 14 DIC. 2017


 Juan Bustos
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON GUALACEO


 Raúl Ledesma Huelgas
MINISTRO DEL TRABAJO



Acción	Nombre	Sumilla	Cargo
Aprobado por:	Abg. Gabriela Salgado		Asesora
Elaborado por:	Lic. Edwin Sánchez		Asistente Jurídico de Trabajo y Empleo

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SANTA ISABEL Y EL MINISTERIO DEL TRABAJO.

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, los representantes de las siguientes instituciones: el **MINISTERIO DEL TRABAJO**, representado legalmente por el Abg. Raúl Clemente Ledesma Huerta, en su calidad de Ministro del Trabajo, según nombramiento otorgado mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8 de 24 de mayo de 2017, que en adelante y para los efectos del presente convenio se denominará el "**MINISTERIO**"; el **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SANTA ISABEL** de la provincia de Azuay, representado legalmente por el señor Rodrigo Quezada, en calidad de Alcalde, según que en adelante y para los efectos del presente convenio se denominará "**GAD SANTA ISABEL**"; Las partes convienen en celebrar el presente instrumento contenido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.1 La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 33 manifiesta que el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía.

1.2 El artículo 226 de la Constitución de la República dispone: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*"

1.3 El artículo 227 de la Constitución prevé: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*".

1.4 Así también, el artículo 325 de la Carta Suprema indica que el Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo.

1.5 En el mismo sentido, el artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que el derecho al trabajo se sustenta en varios principios, entre estos, que los derechos laborales son irrenunciables e intangibles, que toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio.

1.6 El Ministerio del Trabajo, tiene como misión ser una institución que busca la justicia social en el sistema de trabajo, de una manera digna y en igualdad de oportunidades; el Ministerio del Trabajo es el ente rector de políticas públicas de trabajo, empleo y del talento humano del servicio público, que regula y controla el cumplimiento a las obligaciones laborales mediante la ejecución de procesos eficaces, eficientes, transparentes y democráticos enmarcados en modelos de gestión integral, para conseguir un sistema de trabajo digno, de calidad y solidario que tiende hacia la justicia social en igualdad de oportunidades;

1.7 La planificación estratégica 2015-2018 del Ministerio del Trabajo, busca establecer alianzas estratégicas de cooperación con diferentes actores del sector público y privado tendientes a fortalecer la empleabilidad en el país.





1.8 Por tal motivo el Ministerio del Trabajo, en colaboración con el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Santa Isabel, realizan un convenio de cooperación interinstitucional con la finalidad lograr un beneficio para la comunidad.

1.9 El objetivo de la Red Socio Empleo es facilitar el encuentro entre la oferta (pública y privada) de empleo y la demanda de los ciudadanos, para que estos puedan obtener opciones de empleo y los empresarios personal calificado y apto para sus necesidades

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-

El presente convenio tiene por objeto coordinar, articular y ejecutar acciones conjuntas que permitan ampliar la cobertura de la Red Socio Empleo, a través de la implementación de un Centro y/o Punto de Atención Integral Socio Empleo como un componente para fortalecer el Servicio Público de Empleo, lo que responde a la necesidad de dignificar las condiciones de búsqueda de empleo de estas personas, mediante una asistencia integral que incremente su empleabilidad a través de procesos de capacitación, para finalmente colocarlos en un puesto de trabajo digno.

Por su naturaleza el convenio es gratuito.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Para el efectivo cumplimiento del objeto del presente convenio las partes se obligan a ejecutar las siguientes acciones:

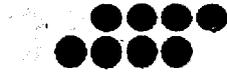
EL MINISTERIO DEL TRABAJO

- Brindar la respectiva capacitación al personal encargado de brindar información, asistencia técnica y asesoría al público.
- Mantener la comunicación directa y publicitaria entre la comunidad los usuarios aspirantes a conseguir trabajo y empleadores de los distintos sectores o parroquias del área geográfica de influencia del cantón.
- Apoyar y coordinar la realización de actividades, como ferias empresariales, foros, seminarios, ruedas de negocios, concurso, redes de comercialización y demás actividades orientadas a la promoción de la cultura emprendedora y empresarial de la provincia.
- Realizar alianzas estratégicas con actores sociales, fomentando el desarrollo de proyectos y/o servicios la capacitación por competencias relacionados con el emprendimiento y servicios empresariales.
- Ejecutar, conjuntamente con el GAD- SANTA ISABEL, acciones destinadas a fomentar los emprendimientos productivos y las unidades de economía popular y solidaria.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SANTA ISABEL

- Dotar del espacio físico y herramientas tecnológicas necesarias, para capacitar a los beneficiarios de grupos de atención prioritarias.
- Asignar el personal necesario a fin de brindar información, asistencia técnica y asesoría al público para la inscripción en los cursos programados.





- Entregar debidamente justificado un informe detallado de número de usuarios atendidos, número de colocados, capacitaciones y visitas de ser el caso.
- Cubrir los gastos de los servicios básicos y de interconexión que se usen en el espacio señalado en este Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS.-

Implementar mecanismos de coordinación técnica y comunicación entre las partes, para establecer los diferentes procesos de cooperación.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS MODIFICACIONES.-

Los términos de este Convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que los mismos sean justificados técnica o legalmente, de ser el caso.

Previo a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de "LAS PARTES" someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes, y tendrán un plazo de quince (15) días, a partir de la notificación de la intención de modificación, para emitir un pronunciamiento al respecto

Las modificaciones que se realicen no podrán desnaturalizar el objeto del convenio.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO.-

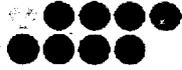
El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos años con posibilidad de renovación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente Convenio podrá terminar por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del plazo;
2. Por cumplimiento de las obligaciones;
3. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales o sociales, para lo cual celebrarán un acta de terminación por mutuo acuerdo. La parte que por los motivos antes expuestos no pudiere continuar con la ejecución del presente Convenio, deberá notificar a su contraparte con treinta (30) días de antelación a la fecha en que deseen terminar el mismo;
4. Por terminación unilateral por incumplimiento de una de las partes, lo cual deberá ser técnicamente y legalmente justificado por quien lo alegare. En caso de terminación unilateral, la Parte interesada notificará por escrito a la Parte que haya incumplido con las obligaciones, incluyéndose además la motivación para dar por terminado el Convenio, adjuntando la documentación correspondiente; y, la otra Parte tendrá el plazo de diez (10) días, para justificar o remediar el incumplimiento. De no remediarse el incumplimiento, la Parte interesada notificará a la otra Parte con el resultado de la terminación unilateral del Convenio; y





5. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por la parte que lo alegare, y notificado dentro del plazo de 48 horas de ocurrido el hecho. En estos casos, se suscribirá la respectiva acta de terminación en el que se determinarán las causas descritas como causales de terminación del Convenio. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito las establecidas en el artículo 30 del Código Civil.

La terminación del presente Convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión del objeto y las obligaciones que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo el numeral cuarto de la presente cláusula o que las partes lo acuerden de otra forma. No obstante, la terminación del Convenio no implicará el pago de indemnización alguna ni entre "LAS PARTES" ni con terceros.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-

"LAS PARTES" designan a los funcionarios que a continuación se detallan, para que actúen en calidad de administradores, quienes velarán por el cabal y la oportuna ejecución de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Convenio, así como, de su seguimiento y coordinación, debiendo informar por escrito a las máximas autoridades de las instituciones comparecientes, mediante informe semestral conforme al objeto del presente instrumento:

Por el GAD SANTA ISABEL: xxxxxxxx

Por el MINISTERIO, la o el Coordinador de Empleo y Salarios o su delegado.

Los Administradores del Convenio, a la conclusión del plazo o en caso de la terminación del Convenio, presentarán un informe de ejecución del mismo, a sus máximas autoridades, en un plazo no mayor a veinte (20) días.

En caso de presentarse cambios del personal asignado para la administración, serán designados con la debida antelación mediante documentación oficial, suscrita por la máxima autoridad de cada parte, a fin de no interrumpir la ejecución y el plazo del Convenio; para lo cual, el o los administradores salientes, deberán presentar un informe de su gestión y la entrega recepción de actividades, para que el o los nuevos delegados continúen con las mismas.

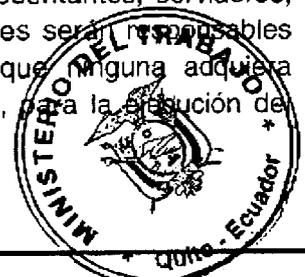
CLÁUSULA NOVENA: RÉGIMEN FINANCIERO.-

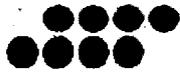
Al tratarse de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia alguna de recursos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

Por su naturaleza el convenio es gratuito.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDADES PROPIAS Y FRENTE A TERCEROS.-

- a) Cada una de las partes serán responsables por los actos de sus representantes, servidores, formadores y empleados. De igual manera, cada una de las instituciones será responsable por las obligaciones civiles o laborales de su propio personal, sin que ninguna adquiera obligación de ningún tipo, respecto del personal, designado por la otra, para la ejecución del presente Convenio.





- b) Cualquier responsabilidad frente a terceros será asumida por la institución cuyos representantes, servidores, formadores o empleados la haya ocasionado, ya sea por acción u omisión que sea probada de manera fundamentada.
- c) Las partes declaran expresamente que con la celebración del presente Convenio y respecto de las actividades que de éste se generen, así como la de sus acuerdos accesorios de gestión, capacitación, colaboración, entrega de información y otras actividades, no contraen ninguna relación laboral entre ellas, ni con las contrapartes o delegados que las representen.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

En términos generales este Convenio se suscribe de manera transparente y voluntaria entre las partes, mediando entre estas la buena fe en cuanto a sus acciones e intenciones, fundamentados principalmente en la trayectoria y buen nombre de las entidades participantes. En base a lo expuesto, deberá primar en todo momento el diálogo y se deberán agotar todas las instancias de concertación directa a través de sus máximas autoridades.

En caso de no llegar a un acuerdo las partes se someterán al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Mediación y Arbitraje.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.-

El MINISTERIO y el GAD SANTA ISABELA se obligan a guardar absoluta reserva de la información confiada en virtud de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio. La inobservancia de lo manifestado dará lugar a que la Institución que se crea afectada ejerza las acciones legales, civiles y penales correspondientes, y a dar por terminado el convenio, salvo en los casos en que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información establezca su divulgación.

Sin embargo, previo acuerdo de las partes, y para efectos de cumplimiento del objeto del Convenio éstas podrán difundir la información que consideren pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Son parte integrante de este instrumento los siguientes documentos:

1. Decreto Ejecutivo Nro. 08, de 24 de mayo de 2017.
2. Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-

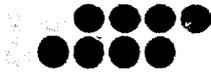
Para todos los efectos previstos en este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quito y Santa Isabel. Las partes señalan para notificaciones que les correspondan, las siguientes direcciones:

Ministerio del Trabajo.

República del Salvador Nro. 34-183 y Suiza.

Teléfono: 3814000





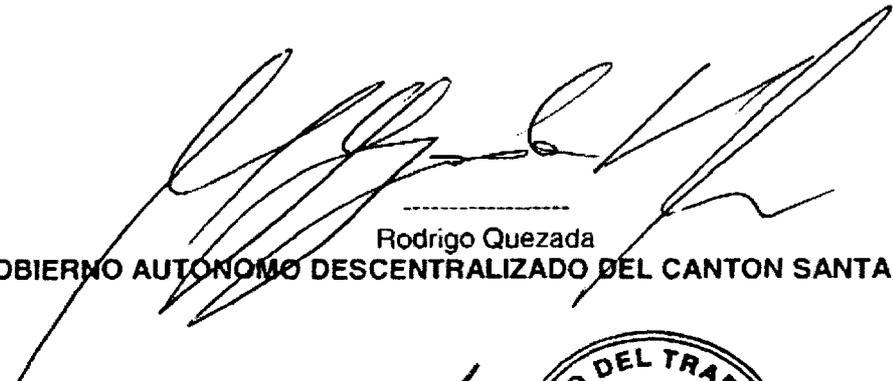
GAD del Cantón Santa Isabel

Calle Tomebamba entre 24 de Mayo y Bolívar

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Los comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio, por así convenir a los intereses de sus representadas, por lo cual en prueba de su aceptación y a los términos del presente instrumento, los suscriben en cuatro (4) ejemplares, de igual contenido y valor.

Dado en San Francisco de Quito, en el Distrito Metropolitano a 14 DIC. 2017



Rodrigo Quezada

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SANTA ISABEL



Raúl Ledesma Huerta

MINISTRO DEL TRABAJO



Acción	Nombre	Sumilla	Cargo
Aprobado por:	Abg. Gabriela Salgado		Asesora
Elaborado por:	Lic. Edwin Sánchez		Asistente Jurídico de Trabajo y Empleo